



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 3 DE 3 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100074E**

Mediante radicado No. 20234600047362 del 21 de abril de 2023 el señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.684.640, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MÚCURA**", a favor del predio denominado "**Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182, con una extensión superficial de **16,6973 ha**, ubicado en el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 21 de abril de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, posteriormente verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de diciembre de 2024.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 406 del 12 de octubre de 2023**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MÚCURA**", a favor del predio denominado "**Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182, con una extensión superficial de **16,6973 ha**, ubicado en el municipio San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.684.640, en calidad de propietario.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

Que los actos administrativos en comento, se notificaron por medios electrónicos el 04 de julio y el 02 de octubre de 2023, al señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.684.640, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones hugo.plazas@gmail.com mcsuarezm@yahoo.es zclaudiaisazal@yahoo.com sirapcorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

Que dentro del **Auto No. 228 del 29 de junio de 2023**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.684.640, en calidad de propietario del predio identificado previamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. *Requerir al señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.684.640, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182, para lo cual es importante indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por los usuarios no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 y los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el del Decreto 1076 de 2015."

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

Mediante correo electrónico con radicados No. 20234600079782 del 23 de junio de 2023 y 20234600109172 del 29 de agosto de 2023, el señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.684.640, en su calidad de propietario del predio previamente referenciados, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 228 del 29 de junio de 2023**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, 19 de septiembre de 2023.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**, el 20 de noviembre de 2023 y desfijado el 01 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234700162802 del 14 de diciembre de 2024, y en la **Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco**, fijado el 25 de septiembre de 2024 y desfijado el 10 de octubre de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700132592 del 15 de octubre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182, y emitió Concepto Técnico No. **20242300000996** del 25 de julio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

1.1. UBICACIÓN

El predio "Lote 2", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182, que conformará la RNSC "MÚCURA" se encuentra ubicado en el Municipio De San Juan De Rio Seco, Departamento De Cundinamarca (Tabla 1).

Al respecto es importante mencionar que la información cartográfica remitida corresponde a un levantamiento topográfico avalado, el cual fue remitido en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600109172 del 29 de agosto de 2023, el cual, fue verificado en el marco de la visita técnica realizada.

Nombre del predio	Propietario	Identificación C.c	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Área según FMI (ha).
"Lote 2"	Pablo Andrés Insuasty Delgado	No.79.684.640	San Juan De Rio Seco	El Totumo	No. 156-153182	16,697 3

Tabla 1. Datos extraídos del Certificado de Tradición y Libertad del expediente RNSC 074-23 "MÚCURA" **Fuente:** Elaboración propia

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "MÚCURA":

"...**NOR OESTE:** LINDERO 1: PARTIENDO DEL PUNTO D43 CON COORDENADAS PLANAS N1023170.808 E 937143.280, AL NOROESTE DEL PREDIO, EN DIRECCION SUROESTE HASTA EL D34 Y DIRECCION SUR HASTA EL D30 COLINDABDO CON ROSA ENCISO, EN UNA DISTANCIA DE 497.608 METROS HASTA EL PUNTO D30, **SUROESTE:** LINDERO 2: PARTIENDO DEL PUNTO D30 CON COORDENADAS PLANAS N1022778.347 E= 936920.651 AL SUROESTE DEL PREDIO EN DIRECCION NORESTE COLINDANDO CON LINA POAOLA RUBIO CAVIELES EN UNA DISTANCIA DE 473.723 METROS HASTA EL PUNTO D18, **SUR:** LINDERO: PARTIENDO DEL PUNTO D18 CON COORDENADAS PLANAS N1022877.429 E= 937304.255, AL SUR DEL PREDIO EN DIRECCION NORESTE COLINDANDO CON CINDY JOHANA RUBIO EN UNA DISTANCIA DE 255.199 METROS HASTA EL PUNTO D10 **SUR ESTE:** LINDERO 4: PARTIENDO DEL PUNTO D10 CON COORDENADAS PLANAS N1022957.606 E 937535.045, AL SURESTE DEL PREDIO EN DIRECCION SUR, COLINDANDO CON BETA EN UNA DISTANCIA DE 507.028 METROS HASTA EL PUNTO D8, PARTIENDO DEL PUNTO D8 CON COORDENADAS PLANAS N 1022962.433 E 937635.954 AL SURESTE DEL PREDIO EN DIRECCION NORTE, COLINDANDO CON HEREDEROS TIBERIO ARIAS, EN UNA DISTANCIA DE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

346.756 METROS HASTA EL PUNTO D1, **NORESTE:** LINDERO 5: PARTIENDO DEL PUNTO D1 CON COORDENADAS PLANAS N 1023260.013 E 937721.096 , AL NORESTE DEL PREDIO EN DIRECCION NORTE, COLINDANDO CON ALFA, EN UNA DISTANCIA DE 259.058 METROS HASTA EL PUNTO D62, PARTIENDO DEL PUNTO D62 CON COORDENADAS PLANAS N 1023243.583 E= 937567.400 AL NORESTE DEL PREDIO EN DIRECCION SUROESTE COLINDANDO CON CATHERINE ALICIA RUBIO RODRIGUEZ EN UNA DISTANCIA DE 283.309 METROS HASTA EL PUNTO D 56 **NORTE:** LINDERO 6: PARTIENDO DEL PUNTO D56 CON COORDENADAS PLANAS N 1023170.810 E= 937298.894, AL NORTE DEL PREDIO EN DIRECCION OESTE COLINDANDO CON OMEGA EN UNA DISTANCIA DE 165.582 METROS HASTA EL PUNTO D43..."

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: Rural

1) Lote 2

1.3 ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 2 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "MÚCURA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área según FMI (ha).	Área a registrar como RNSC (ha)
Lote 2	156-153182	16,6973	16, 3712

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma el registro de la RNSC "MÚCURA".

Fuente: Elaboración propia

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MÚCURA", el predio "Lote 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 156-153182, cuenta con una muestra representativa de ecosistema natural en buen estado de conservación . Este predio se encuentra ubicado en un rango altitudinal entre los 1262 y 2222 metros sobre el nivel del mar.

En este intervalo altitudinal, se identificó que el ecosistema predominante es el Bosque Húmedo Premontano, según el sistema de clasificación de zonas de vida de Holdridge(IDEAM 2010¹), y las observaciones realizadas

¹ IDEAM (2010). Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

durante la visita técnica (Imagen 1). Este ecosistema se caracteriza por su proximidad al Cerro del Tabor y su vista panorámica hacia el río Magdalena. De acuerdo a la reseña descriptiva², "...El Cerro del Tabor está actualmente catalogado como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) en los municipios de San Juan de Río Seco, lo que subraya su relevancia para la gestión integrada y la conservación ambiental en la región..."



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente- Bosque Húmedo premontano en el predio "Lote 2", FMI No. 156-153182 que conforma la RNSC "MÚCURA". **Fuente:** Visita técnica PNNC



² Reseña descriptiva de la RNSC "MÚCURA" remitido a PNNC mediante radicado No. 20234600047362 del 21/04/2023

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

Imagen 2. Panorámica general del predio "Lote 2" con presencia de Muestra de Ecosistema Natural que conforma la RNSC "MÚCURA".

Fuente: Reseña descriptiva³

2.1 FLORA

Durante la visita técnica se identificó la presencia de especies de palma real (attalea butyraceae), Congo (Piptocoma discolor), Gualanday (Jacaranda caucana), Cope (Clusia multiflora), Moho (Cordia alliodora), sangregao (Croton smithianus), Guamo (Inga sp), Punta de lanza (Vismia baccifera), Balso (Ochroma pyramidale), Tuno esmeraldo (Miconia squiamulosa), Arrayan (Myrcia sp.), Pomorroso (Syzygium jambos), Guayabillo (Psidium sp.), Tachuelo (Zanthoxylum rhoifolium), entre otros más.

De acuerdo el Documento de sustentación de la realinderacion y Recategorización de la reserva forestal protectora Productora Cerro Tabor a la categoría de Distrito de Manejo Integrado del SINAP, CAR, (2020)⁴. "... Naturalmente se desarrolla una vegetación constituida por arbustales y bosque nativo secundario de porte mediano y bajo, no muy denso, entre los cuales es común encontrar, Cascarillo (Lademburgia magnifolia), Cachimbo, Jigua (Nectandra sp), Mandúr (Vismia baccifera), Guadua (Guadua sp), Palo Bobo (Heliocarpus popayanensis), Caña Brava (Gynerium sagittatum), Guamo de Río (Inga sp), Laurel (Aniba perutilis), Aguatillo (Persea sp), Arrayán (Myrcia popayanensis), Higuerón (Ficus sp), Yarumo (Cecropia sp), Mortiño (Miconia sp) y Platanillo (Heliconia sp)..."

³ Ibid.2

⁴Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). (2020). Documento de sustentación de la realinderación y recategorización de la Reserva Forestal Protectora Productora Cerro Tabor a la categoría de Distrito de Manejo Integrado del SINAP. CAR. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.car.gov.co/uploads/files/60a7fc9fe2cf0.pdf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 3 DE 3 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

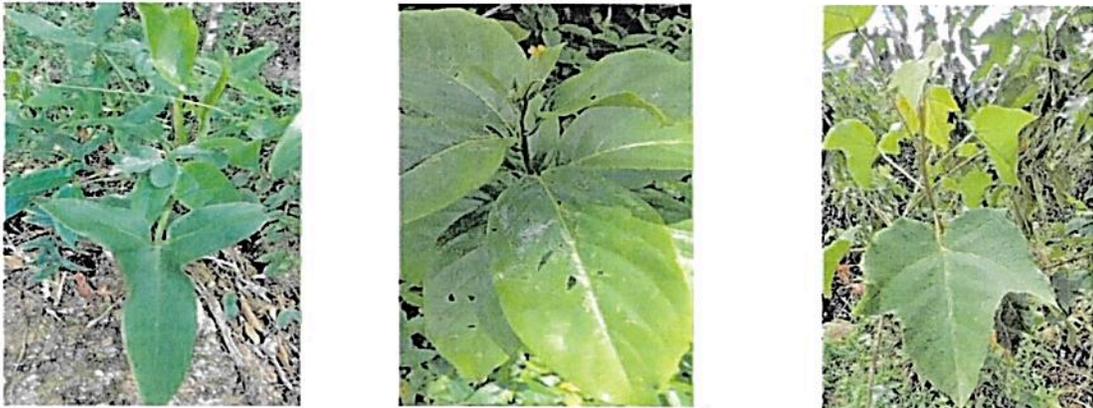
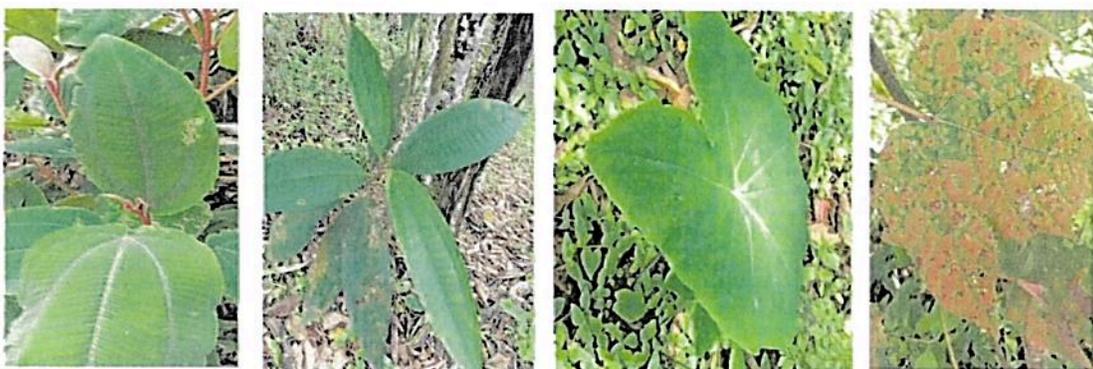


Imagen 3. Flora observada en la RNSC "MÚCURA". Fuente: visita técnica



PNNC

Imagen 4. Flora observada en la



RNSC "MÚCURA". Fuente: visita técnica PNN

fe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

Imagen 5. Flora observada en la RNSC "MÚCURA". Fuente: visita técnica PNN



Imagen 6. Flora observada en la RNSC "MÚCURA". Fuente: visita técnica PNN

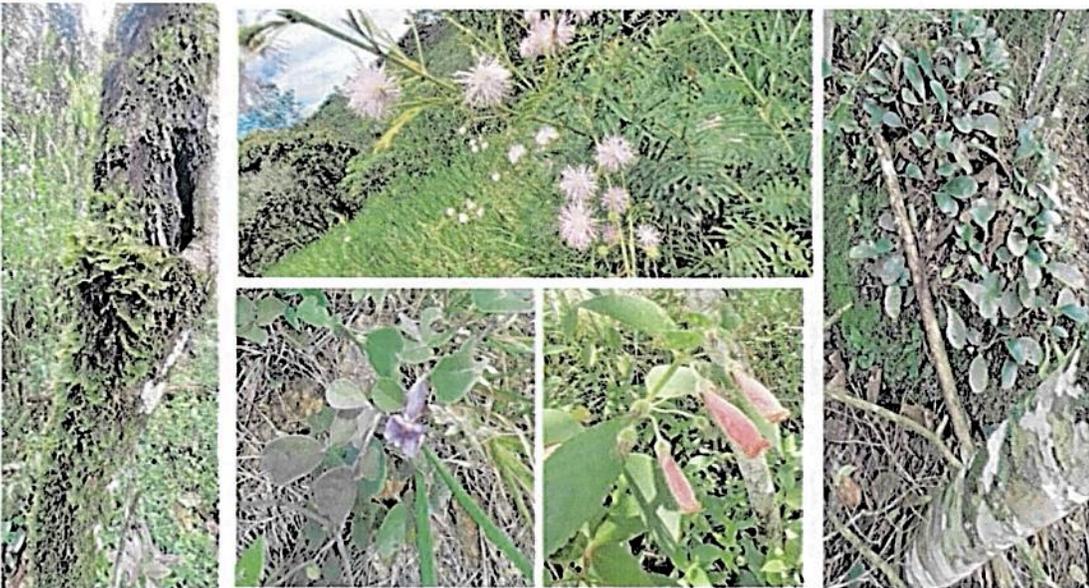


Imagen 7. Flora observada en la RNSC "MÚCURA". Fuente: visita técnica PNN

42



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"



Imagen 8. Hongos observados en la RNSC "MÚCURA". **Fuente:** visita técnica PNN

2.2 FAUNA

Mamíferos

Durante el recorrido realizado, no se logró visualizar ninguna especie. Sin embargo, de acuerdo con la Reseña Descriptiva⁵ "...En el área de estudio se registro un total de 30 especies de mamíferos. Las especies reportadas se encuentran distribuidas en 8 ordenes y 17 familias. Con respecto al orden chiroptera se encontró una alta diversidad en este grupo con 15 especies, entre las que se encuentran especies pertenecientes a gremios frugívoros, insectívoros, hematófagas y nectarívoros.

El orden Carnivora presento el mayor número de familias con cinco en total, seguido de los órdenes Chiroptera y Rodentia con tres familias cada uno de ellos. Los órdenes Didelphimorphia, Pilosa, primates y Lagomorpha estuvieron representando por una familia cada uno.

En el caso de los mamíferos voladores se registraron un total de 15 especies distribuidas en tres familias: Emballonuridae, Phyllostomidae y vespertilionidae..."

⁵ Ibid.2

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**



Imagen 9. Algunas especies de mamíferos registrados en la RNSC "MÚCURA". Fuente: Reseña Descriptiva⁶

Aves

De acuerdo con la información suministrada en la Reseña Descriptiva⁷ "...En el área de estudio se registro un total de 190 especies de aves distribuidas en 21 ordenes y 48 familias. El orden mas representativo fue el de los Passeriformes con 107 especies y 19 familias, siendo la familia Tyrannidae (Atrapamoscas) la mas diversa con 32 especies, seguida de la familia Thraupidae (Tangaras) con 19 especies Icteridae(Toches, turpiales, Arrendajos) con 8 especies. El segundo orden en representatividad fue el de los apodiformes (Vencejos y Colibrís) con 13 especies, 11 de colibrís y 2 especies de vencejos..."

Nombre común	Nombre Científico
Coquito	<i>Phimosus infuscatus</i>
Carpintero	<i>Dryocopus lineatus</i>
Carpintero	<i>Melanerpes rubricapillus</i>
Loro Cabeza amarillo	<i>Amazona cf ochrocephala</i>
Lechuza	<i>Tyto alba</i>
Barranquero	<i>Momotus subrufescens</i>

⁶Ibid. 2

⁷Ibid.2

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

<i>Polla de agua</i>	<i>Porphyrio martinica</i>
<i>Sirirí</i>	<i>Machetornis rixosa</i>
<i>Bichofue</i>	<i>Megarynchus pitangua</i>
<i>Guacharaca</i>	<i>Ortalis columbiana</i>
<i>Zenaida</i>	<i>Zenaida auriculata</i>
<i>Garrapatero</i>	<i>Crotophaga sp</i>
<i>Picaflor</i>	<i>Eutoxeres aquila</i>
<i>Colibri</i>	<i>Amazilia cyanifrons</i>
<i>Gavilán</i>	<i>Pandion haliaetus</i>
<i>Gavilán</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>
<i>Aguilucho</i>	<i>Buteo nitidus</i>
<i>Atrapamoscas</i>	<i>Tyrannulus elatus</i>
<i>Suelda consuela</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>
<i>Bichofue</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
<i>Sirirí</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
<i>Azulejo</i>	<i>Thraupis palmarum</i>

Tabla 3. Lista de especies observadas en la RNSC "MÚCURA".
Fuente: Reseña Descriptiva⁸

⁸Ibid. 2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 3 DE 3 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"



Imagen 10. Aves registradas en la RNSC "MÚCURA".
Fuente: Reseña Descriptiva⁹

Herpetofauna

La Reserva "MÚCURA" no dispone de información detallada sobre la herpetofauna en su interior. Sin embargo, se han registrado especies de reptiles en áreas adyacentes, como el Cerro del Tabor en el municipio de San Juan de Rio Seco. Esta información se encuentra documentada en el Documento de sustentación de la reelínderación y recategorización de la Reserva Forestal Protectora Productora Cerro Tabor a la categoría de Distrito de Manejo Integrado del SINAP" CAR, (2020)¹⁰ proporcionando datos relevantes para la comprensión de la herpetofauna en áreas ecológicamente similares.

"...Para este grupo se obtuvo un total de 23 especies, en 11 familias: 13 especies de lagartos y 10 especies de serpientes. De las especies su mayoría se encuentran en categoría de amenaza preocupación menor (LC por sus siglas en inglés) y No evaluada (NE) por la UICN con 11 y 10 especies respectivamente, 1 especie con datos deficientes (DD) *Lepidoblepharis colombianus*, 1 especie en categoría Casi Amenazada (NT por sus siglas en inglés) *Anadia bogotensis*.

De las familias de reptiles presentes en la zona de estudio o con distribución probable, Colubridae presente mayor riqueza con 5 especies, seguido de Gymnophthalmidae con 4 especies y Sphaerodactylidae con 3 especies. Viperidae y Elapidae las cuales son familias de serpientes venenosas y de precaución para el humano presentan una riqueza de dos especies para cada una..."

⁹Ibid. 2

¹⁰ Ibid.4



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"



Imagen 11. Anfibio observado durante visita técnica a la RNSC
"MÚCURA".

Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental – GTEA

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "MÚCURA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MÚCURA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
-

R/E



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MÚCURA"

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Húmedo Premontano.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC 074-23 "MÚCURA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del predio para el registro de la RNSC "MÚCURA" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 16,3712 ha del predio, identificado con FMI 156-153182, y ubicado en el municipio de San Juan de Rio Seco, departamento de Cundinamarca. Se ha establecido la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MÚCURA" de la siguiente manera (Tabla 4).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,1756	37,72
Zona de Restauración	8,1968	50,07
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7813	4,77
Zona de Agrosistemas	0,0248	0,15
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	1,1927	7,29
Área Total	16,3712	100,00%

Tabla 4: Zonificación para la RNSC "MÚCURA". **Fuente:** Información cartográfica (Levantamiento topográfico) suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 37,72% del total a registrar, Presentando una extensión total de 6,1756 ha. Esta zona está conformada por el Bosque Húmedo Premontano. El cual se encuentra en un buen estado de conservación. Esta condición lo hace idóneo para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es crucial que no se realicen actividades que puedan dañar o alterar la flora y fauna en esta zona, para asegurar la conservación del ecosistema en su estado actual.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

*Además, la protección de este bosque fortalece la biodiversidad local.
(Imagen 12).*

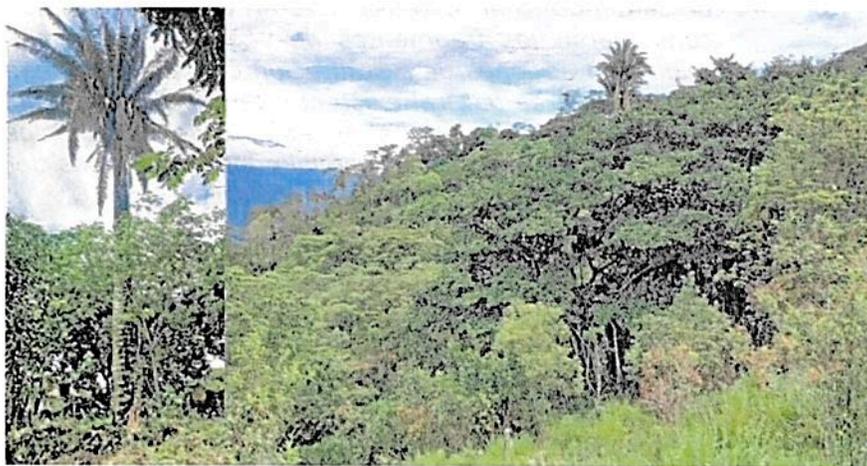


Imagen 12. Zona de Conservación presente en la RNSC "MÚCURA".
Fuente: Visita técnica PNNC 2024.



Imagen 13. Zona de Conservación presente en la RNSC "MÚCURA".
Fuente: Visita técnica PNNC 2024.

BT



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 50,07 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 8,1968 ha. En esta zona se conservarán los fragmentos de vegetación natural preexistente, y se realizarán acciones de restauración con especies vegetales nativas, para ampliar el área natural existente, favoreciendo la conectividad con otros ecosistemas boscosos y el incremento de los servicios ecosistémicos. De esta manera restablecer parcialmente la composición, estructura de la biodiversidad (rehabilitación ecológica).

De acuerdo con la información suministrada en la Reseña Descriptiva¹¹...Para realizar la rehabilitación de las áreas que actualmente son potreros se propone realizar arreglos de plantación con especies nativas mediante una adaptación de los "Núcleos de Anderson", el cual se basa en la teoría de la nucleación, generando a mediano plazo "núcleos de diversidad" (Anderson, 1953)¹². Esto se hace con el objetivo de que se planten individuos de un estado sucesional superior a zonas en proceso de degradación para que así exista una recuperación vegetal acelerada..."

¹¹ Ibid. 2

¹² Anderson, M. L. 1953. Plantación en grupos espaciados. Unasylva 7 (2): 61-70.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 3 DE 3 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

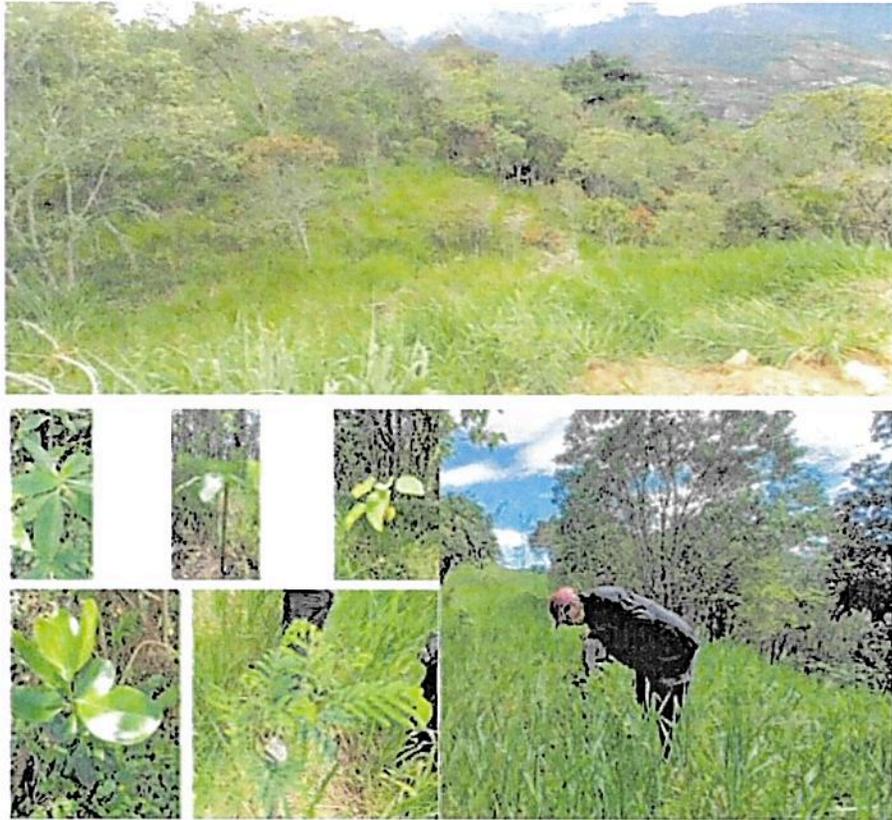


Imagen 14. Zona de Restauración presente en la RNSC "MÚCURA".
Fuente: Visita técnica PNNC 2024.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 4,77% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,7813 ha; Esta zona corresponde la faja paralela de la vía y sendero presente, con el propósito de proteger las zonas de conservación y restauración, de las demás actividades de la reserva; asimismo, un cuerpo de agua de origen antrópico, que se han integrado con los ecosistemas naturales a través del tiempo.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"



Imagen 15. Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente en la
RNSC "MÚCURA"

Fuente: visita técnica PNNC 2024

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 0,15% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0248 ha; Esta área se asignará exclusivamente para la presencia de un caballo.



Imagen 16. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "MÚCURA"
Fuente: visita técnica PNNC 2024.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 7,29% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,1927 ha; Esta zona se encuentra conformada por tanques de almacenamiento, senderos y un área en la que se proyecta la construcción de una casa.

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

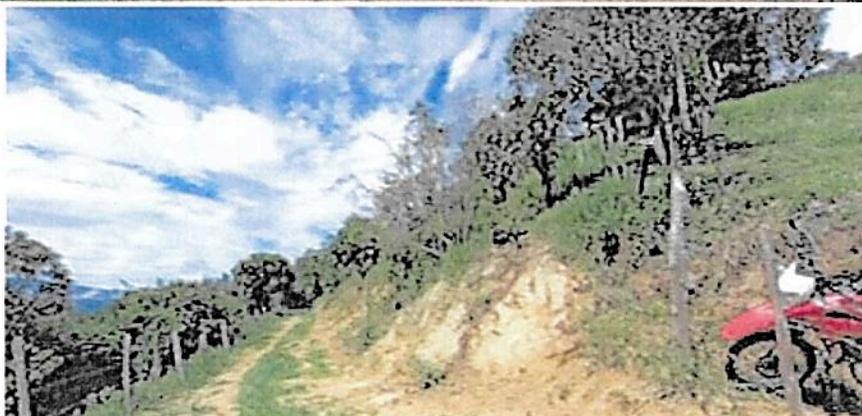
RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**



*Imagen 17. Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC
"MÚCURA"*

Fuente: visita técnica PNNC 2024



4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

*Imagen 18. Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC
"MÚCURA"*

Fuente: visita técnica PNNC 2024



*Imagen 19. Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC
"MÚCURA"*

Fuente: visita técnica PNNC 2024

6/20



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

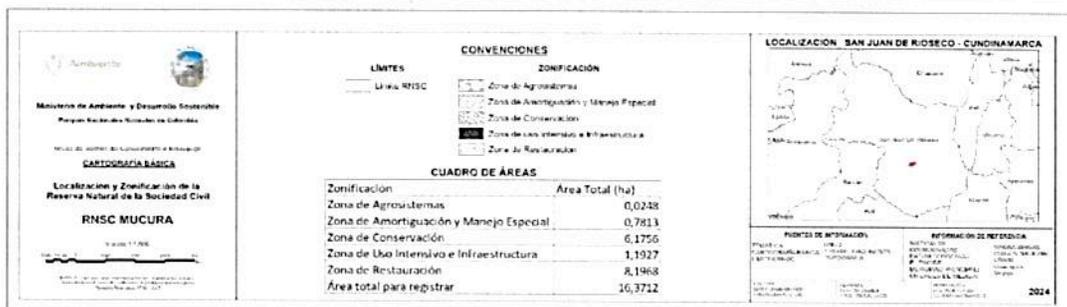
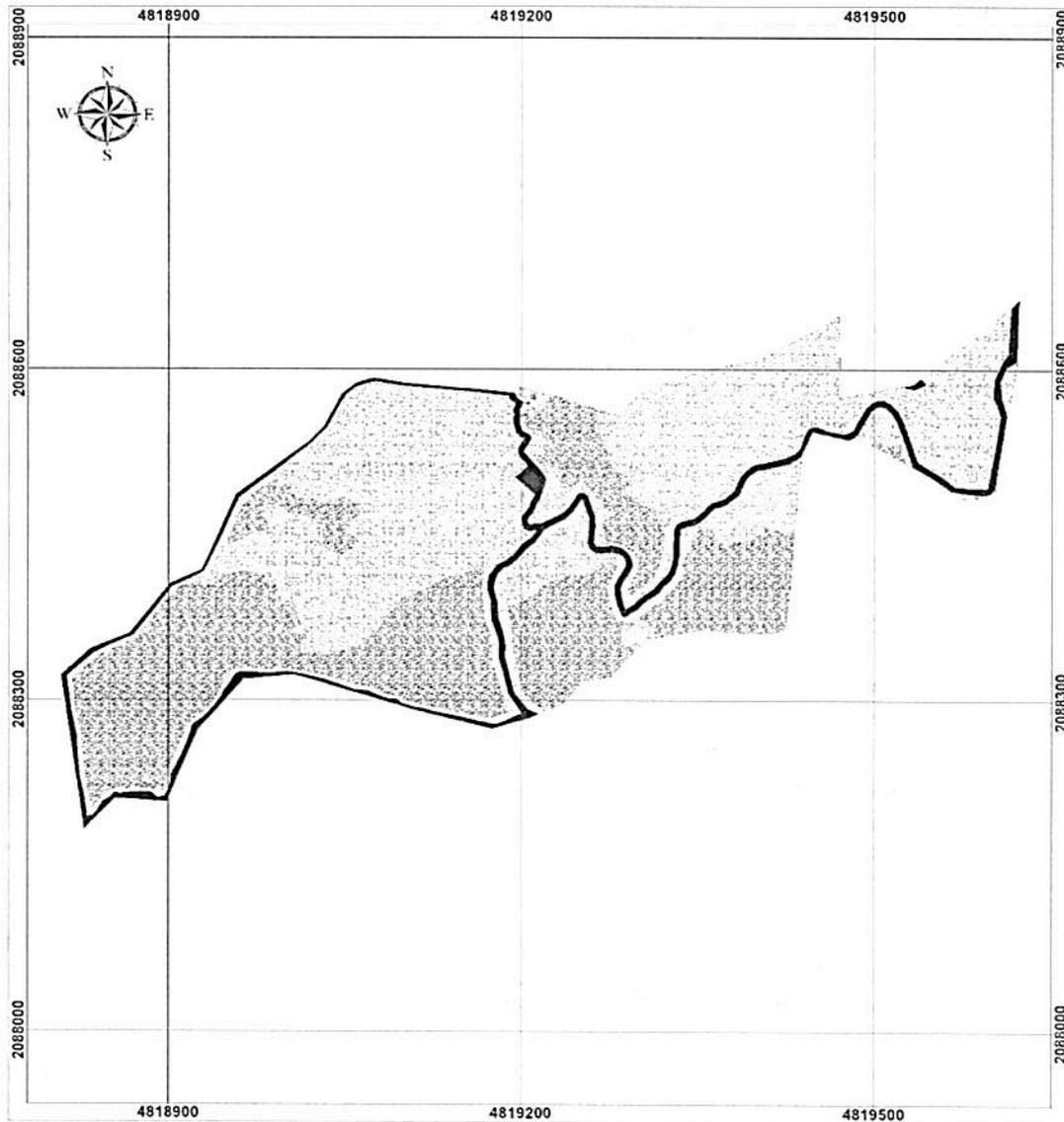


Figura 1. Zonificación RNSC "MUCURA." Fuente: GTEA aprobado por el GGCI

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MÚCURA"

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MÚCURA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE HÁBITAT, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹³

El 14 de mayo de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, Bancos de hábitat, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC "MÚCURA" mediante correo electrónico fechado el 08 de junio de 2024, se informó que, tras revisar las capas mencionadas, el predio con FMI 156-153182, ubicado en el municipio de San Juan de Rio Seco, departamento de Cundinamarca, presenta traslape con el contrato "0262", que se encuentra como área en etapa de exploración y producción, a cargo de MONTAJES JM S.A. como también se encuentra en estado asignado según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH-2023).

¹³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2023), Resguardos Indígenas (ANT 2023) y Bancos de Hábitat (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"



Figura 2: Traslape en el predio denominado "Lote 2" identificado con FMI 156-153182 , que conforman la RNSC "MÚCURA ", Con área de exploración y producción (achurado verde) de acuerdo con la ANH.
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos RNSC "MÚCURA".

Mediante radicado No. 20242301262841 se solicitó a la operadora Montajes JM S.A, informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "Lote 2". Identificado con FMI 156-153182 que conforma la RNSC "MÚCURA", ubicado en el municipio de San Juan de Rio Seco, departamento de Cundinamarca, con el Contrato (0262), el cual se encuentra en estado de exploración y producción. Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "MÚCURA" presenta una zona de vida conformada por el Bosque Húmedo Premontano. Según Holdridge (IDEAM 2010¹⁴), "...Las formaciones vegetales presentes en el área de la reserva corresponden a bosque húmedo premontano (bh-PM); el cual se caracteriza por presentar una precipitación promedio anual de 1,000 a 2,000 mm, una temperatura media anual de 18°C a 24°C y una altitud que varía desde 1,000 hasta 2,000 m.s.n.m..."

¹⁴ Ibid.1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (2017¹⁵) "...Identificó que en San Juan de Río seco existe un área total de ecosistemas estratégicos que comprende 2,881.35 ha, equivalente al 9.22% del área total del municipio. Esta extensa área de bosque es crucial no solo por su riqueza en biodiversidad, sino también por su papel vital en la regulación hídrica y la conservación del suelo. Los bosques húmedos premontanos actúan como reservorios naturales de agua y reguladores del ciclo hídrico, ayudando a prevenir la erosión y a mantener la calidad del agua en las cuencas hidrográficas locales.

La conservación de estos ecosistemas es de suma importancia para garantizar la estabilidad ecológica de la región. La preservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la mitigación de los efectos del cambio climático dependen en gran medida de la protección continua de estas áreas. La gestión adecuada y la protección de los bosques húmedos premontanos en San Juan de Río seco no solo benefician a la flora y fauna local, sino que también aseguran el bienestar de las comunidades humanas al preservar recursos vitales y servicios ambientales esenciales..."

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "MÚCURA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 – Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 074-23 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 16,3712 ha del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182 , ubicado en el municipio de San Juan de Río Seco, en el departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MÚCURA".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MÚCURA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*

¹⁵ Chaves, M. E., & Arango, N. (2017). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000996** del 25 de julio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **16,3712 ha**, a favor del predio denominado "**Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182, ubicado en el municipio San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MUCURA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUCURA**", una extensión superficiaria total de **16,3712 ha**, a favor del predio denominado "**Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-153182, ubicado en el municipio San Juan de Rioseco, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.684.640, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUCURA**", se proponen:

Objetivo General: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUCURA".*

Objetivos Específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUCURA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,1756	37,72
Zona de Restauración	8,1968	50,07
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7813	4,77
Zona de Agrosistemas	0,0248	0,15
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	1,1927	7,29
Área Total	16,3712	100,00%

Tabla 4: Zonificación para la RNSC "MUCURA". Fuente: Información cartográfica (Levantamiento topográfico) suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUCURA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 363 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"

- aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
 4. Recreación y turismo.
 5. Educación ambiental.
 6. Investigación básica y aplicada.
 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
 10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional – CAR**, y a la **Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 074-23 "MUCURA"**

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **PABLO ANDRÉS INSUASTY DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.684.640, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUCURA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Gutierrez Lozano
Abogado GTEA

Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez Salamanca
Ingeniero Ambiental GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA